



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO
PROGRESO
TOCACHE SAN MARTIN**



ACUERDO DE CONCEJO N°083-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 17 de julio de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°013 de Concejo Municipal, celebrado el día 12 de julio de 2023, Informe N°135-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 525-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Informe N°055-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo y demás actuados que acompaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son el Órgano de Gobierno Local, Tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, en el caso sub examine, se debe tener en cuenta que el máximo Órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, **cuentan con la atribución de emitir acuerdos**, actos administrativos que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N°013 de Concejo Municipal, celebrado el día 12 de julio de 2023, se trató en la estación de Orden del día: Informe N°525-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la cual solicitan aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la " CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO", Informe N°055-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, emitido por el Asesor Legal Externo, a través del cual recomienda declarar procedente la aprobación de la Ordenanza ya indicada.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal.

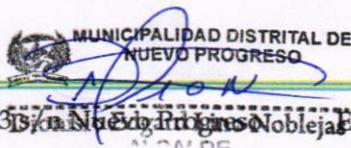
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL "CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO", que forma parte de la presente y en méritos a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, tomar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, a los Regidores; Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO
PROGRESO
TOCACHE SAN MARTIN**



ACUERDO DE CONCEJO N°083-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 17 de julio de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°013 de Concejo Municipal, celebrado el día 12 de julio de 2023, Informe N°135-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 525-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Informe N°055-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo y demás actuados que acompaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son el Órgano de Gobierno Local, Tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, en el caso sub examine, se debe tener en cuenta que el máximo Órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, **cuentan con la atribución de emitir acuerdos**, actos administrativos que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N°013 de Concejo Municipal, celebrado el día 12 de julio de 2023, se trató en la estación de Orden del día: Informe N°525-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la cual solicitan aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la "CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO", Informe N°055-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, emitido por el Asesor Legal Externo, a través del cual recomienda declarar procedente la aprobación de la Ordenanza ya indicada.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal.

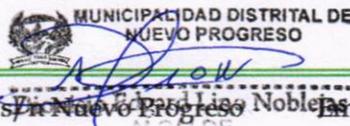
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL "CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO", que forma parte de la presente y en méritos a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, tomar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, a los Regidores; Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO
PROGRESO
TOCACHE SAN MARTIN**



ACUERDO DE CONCEJO N°083-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 17 de julio de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°013 de Concejo Municipal, celebrado el día 12 de julio de 2023, Informe N°135-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 525-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Informe N°055-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo y demás actuados que acompaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son el Órgano de Gobierno Local, Tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, en el caso sub examine, se debe tener en cuenta que el máximo Órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, **cuentan con la atribución de emitir acuerdos**, actos administrativos que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N°013 de Concejo Municipal, celebrado el día 12 de julio de 2023, se trató en la estación de Orden del día: Informe N°525-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la cual solicitan aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la " CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO", Informe N°055-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, emitido por el Asesor Legal Externo, a través del cual recomienda declarar procedente la aprobación de la Ordenanza ya indicada.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal.

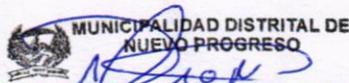
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL "CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO", que forma parte de la presente y en méritos a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, tomar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a los Regidores; Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Edgard Lino Noblejas

Jr. Sargento Lores Cuadra 055/n Nuevo Progreso
RUC: 20223145052

Email: muninuevoprogreso2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Cuando 83.



INFORME N° 135- 2023-MDNP-GM/PRSR

A : Concejo Municipal
DE : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
Gerente Municipal.
ASUNTO : APROBACIÓN DE ORDENANZA
REF. : INFORME N° 525-2023-MDNP-GM-SGEMA/JMRC.
FECHA : Nuevo Progreso, 10 de julio del 2023.

83.

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Informe N°525-2023-MDNP-GM-SGEMA/JMRC, de fecha 22 de junio del 2023, el Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite el proyecto de Ordenanza Municipal **"CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO"**.
- b) Mediante INFORME N° 055-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 28 de junio del 2023, el Asesor Legal, remite **opinión favorable** para su aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal.

II. ANÁLISIS

Visto el Informe N°055-2023-MDNP/ALE-RPC, del Asesor Legal, se informa lo siguiente:

- El Proyecto de la Ordenanza Municipal se concluye que cumple con los requisitos, formalidades y está elaborado de acuerdo a Ley.

III. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Gerencia recomienda:

2. Al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, Aprobar el proyecto de **"CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO"**, remitido por el Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
1. Adjunto:
 - INFORME N° 055-2023-MDNP/ALE-RPC
 - INFORME N° 525-2023-MDNP-GM-SGEMA/JMRC

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines administrativos.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO

Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

INFORME N°055-2023-MDNP/ALE-RPC

A : Lic. Adm. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abg. RENATO PARRA CASTAÑEDA
ASESOR LEGAL EXTERNO.

ASUNTO : Aprobación de ordenanza.

REF. : Informe N°525-2023-MDNP-GM-SGDMA/JMRC

FECHA : Nuevo Progreso, 28 de junio del 2023.

	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	
GERENCIA MUNICIPAL	
28 JUN 2023	
HORA: _____	
N° EXP. 4396	FIRMA: 

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarle cordialmente, al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia cumplo con emitir el siguiente informe.

I. **ANALISIS:**

1. El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
2. El artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.
3. Respecto a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, La Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el numeral 8 del artículo 9, dice que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
4. Con Informe N°525-2023-MDNP-GM-SGDMA/JMRC, de fecha 22 de junio del 2023, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba la **"CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO"**.
5. De la revisión del proyecto de Ordenanza Municipal **"CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO"**, se concluye que cumple con los requisitos, formalidades y está elaborado de acuerdo a Ley; por tanto, esta asesoría legal, **emite opinión favorable** para su aprobación.

II. **RECOMENDACIÓN:**

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA**, al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, **aprobar** la ordenanza municipal **"CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO"**.

Atentamente,


Abog. Renato B. Parra Castañeda
Reg. N° 1731 C.A.H.



Municipalidad Distrital de NUEVO PROGRESO

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 525-2023- MDNP-GM-SGDEMA/JMRC

	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	
GERENCIA MUNICIPAL	
22 JUN 2023	
HORA:	
N° EXP. 4284	FIRMA: 

A : LIC. ADM. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ
GERENTE MUNICIPAL

DE : LIC. ADM. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO : SOLICITO REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE
APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE NUEVO PROGRESO.

REFERENCIA : INFORME N°265-2023-UZEEMALP-SGDEMA-MDNP-YVRF

FECHA : Nuevo Progreso, 22 de junio de 2023

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de esta institución, y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, se recepcionó el **OFICIO N°007150-2023-CG/DEN**, firmado digitalmente por Roberto Pablo Peralta Briceño, Subgerente de Gestión de Denuncias (e) de la Contraloría General de la República; quien notifica respecto al informe de orientación **N°2578-2023-CG/DEN-SOO**, sobre el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental; donde indica que:

-... de la revisión de la información y documentación vinculada al "Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental" comunicamos que se ha identificado a una (01) situación adversa contenida en el informe de orientación **N°2578-2023-CG/DEN-SOO**... Es así que se ha visto por conveniente dar el primer paso y subsanar dicha observación convocado a todas las entidades públicas, privadas y sociedad civil a través del **OFICIO N°185-2023-A/MDNP** para la conformación de la Comisión Ambiental Municipal, para así de esa manera regular e ir implementando el Sistema Local de Gestión Ambiental (situación adversa identificada por la Contraloría General de la República).

II. ANÁLISIS

2.1 Que, la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso a la fecha no tiene conformada la COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL, quien es la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y la sociedad civil.





Municipalidad Distrital de **NUEVO PROGRESO**

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



2.2 Que, el rol fundamental de la CAM es el de coordinar y concertar la política ambiental climática local, promoviendo el diálogo, asimismo una gestión integrada en materia ambiental y la mejora del desempeño ambiental local de recursos naturales y climática local, en el marco de la PNA, su rol dentro del SGLA permite que las propuestas e iniciativas para el tratamiento de un problema ambiental, a ser atendidas por las entidades públicas competentes.

III. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

3.1 La Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente en coordinación con la Unidad de Zonificación Ecológica, Económica, Medio Ambiente y Limpieza Pública, solicita la **REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO**; habiéndose llevado a cabo la primera reunión para la conformación de la misma (adjunto acta conformación de la CAM)

Atentamente,


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO**


Lic. Adm. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
Y MEDIO AMBIENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
PROVINCIA DE TOCACHE, REGIÓN SAN MARTÍN
LEY DE CREACIÓN N° 24016 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 1984
RUC: 20223145052



INFORME N° 265-2023-UZEEMALP-SGDEMA-MDNP-YVRF

A : Lic. Adm. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO MEDIO AMBIENTE- MDNP

DE : YURICO VICTORIA RODRIGUEZ FIGUEROA
JEFE DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE Z.E.E MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA PÚBLICA

ASUNTO : APROBACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO

FECHA : Nuevo Progreso, 21 Junio del 2023

Mediante el presente es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

La Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso a la fecha no tiene conformado la COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL quien es la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA); El rol fundamental de la CAM es el de coordinar y concertar la política ambiental y climática local. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, promoviendo una gestión integrada en materia ambiental, de recursos naturales y climática. Siendo la CAM la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la PNA, su rol dentro del SLGA permite que las propuestas e iniciativas para el tratamiento de un problema ambiental y la mejora del desempeño ambiental local, a ser atendidas por las entidades públicas competentes, sean resultado de un esfuerzo concertado y participativo que incorpore las perspectivas del sector privado y la sociedad civil, contribuyendo de esta manera a fomentar la participación, transparencia y la rendición de cuentas, impulsando la aplicación del Gobierno Abierto en la gestión ambiental local.

Así mismo esta Unidad ha recepcionado el OFICIO N° 007150 -2023-CG/DEN, firmado digitalmente por Roberto Pablo Peralta Briceño, Sub Gerente de Gestión de Denuncias (e) de la Contraloría General de la Republica; quien notifica respecto al Informe de Orientación N° 2578-2023-CG/DEN-SOO, sobre el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental; donde indica que:

-..... de la revisión de la información y documentación vinculada al "Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental" comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación N° 2578-2023-CG/DEN-SOO.....

Es así que esta Unidad ha visto por conveniente dar el primer paso y subsanar dicha observación convocando a todas las entidades publicas, privadas y sociedad civil a través del OFICIO N° 185-2023-A/ MDNP para la conformación de la Comisión Ambiental Municipal, para así de manera regular ir implementando el Sistema Local de Gestión Ambiental (situación adversa identificada por la Contraloría General de la Republica)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO PROGRESO
PROVINCIA DE TOCACHE, REGIÓN SAN MARTÍN
LEY DE CREACIÓN N° 24016 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 1984
RUC: 20223145052



En ese contexto se solicita la **REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO**; habiéndose llevado a cabo la primera Reunión para la conformación de la misma (adjunto acta de conformación de la CAM).

En tal sentido emito el presente informe, por lo que solicito remitir a quien corresponda para efectos de realizar el trámite correspondiente; sin otro particular me suscribo de usted agradeciéndole su atención.

Adjunto:

- Proyecto de ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Nuevo Progreso.
- OFICIO N° 007150 -2023-CG/DEN
- Informe de Orientación N° 2578-2023-CG/DEN-SOO
- OFICIO N° 185-2023-A/ MDNP
- Acta de conformación de la CAM

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO PROGRESO

YURICO VICTORIA RODRIGUEZ FIGUEROA
JEFE DE LA UNIDAD
DE ZERAMERCO, COMERCIO Y INDUSTRIA PUBLICA

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
NUEVO PROGRESO**

ORDENANZA N°. _____

EL ALCALDE DEL DISTRITO NUEVO PROGRESO

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE NUEVO PROGRESO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha _____, el Informe N° _____ de la _____, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Nuevo Progreso y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y

responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SLGA;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Nuevo Progreso que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Nuevo Progreso.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del Distrito de Nuevo Progreso, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del Distrito de Nuevo Progreso, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

Artículo 4.- Reconocimiento

Reconocer a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Nuevo Progreso como la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

Artículo 5.- Composición

La CAM del Distrito de Nuevo Progreso, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad de Nuevo Progreso (quien la presidirá).
2. Sociedad Civil (ONG, Asociaciones o Grupos Ambientales, organizaciones juveniles, etc.).
3. Organizaciones Vecinales y Sociales.
4. Sector Comercial e Industrial
5. Instituciones Públicas (PNP, Sub prefectura Distrital, Juez de Paz Distrital, Centro de Salud).
6. Sector Educación (, Institutos, II.EE. Públicas y Privadas).

Artículo 6.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Nuevo Progreso, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 7.- Funciones

La CAM del Distrito de Nuevo Progreso, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de Nuevo Progreso, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del Distrito de Nuevo Progreso;
- c) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- g) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- h) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad de Nuevo Progreso.
- b) Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- c) Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Nuevo Progreso, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el Distrito de Nuevo Progreso.
- e) Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f) Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- g) Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del Distrito de Nuevo Progreso.
- h) Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SLGA con la política, plan y estrategias ambientales del Distrito de Nuevo Progreso.
- i) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Nuevo Progreso y la Comisión Ambiental Municipal.
- j) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Nuevo Progreso.
- k) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de Nuevo Progreso.

- l) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- m) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos de la Jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- n) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana de Nuevo Progreso.
- o) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de Nuevo Progreso

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de Distrital de Nuevo Progreso podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera.- Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Nuevo Progreso comunicarán a la municipalidad Distrital de Nuevo Progreso la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda.- Una vez instalada la CAM del Distrito de Nuevo Progreso, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



39L53020230007150



Firmado digitalmente por PERALTA BRICEÑO Roberto Pablo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-04-2023 15:51:33 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Jesús María, 04 de Abril de 2023
OFICIO N° 007150-2023-CG/DEN

Señor(a)
Dionisio Edgard Lino Noblejas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso
Jr. Sargento Lores N° 303
San Martín/Tocache/Nuevo Progreso

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 2578-2023-CG/DEN-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 31 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 2578-2023-CG/DEN-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Pablo Peralta Briceño
Subgerente de Gestión de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

(RPB/kma)
Nro. Emisión: 11854 (L530 - 2023) Elab (U19612 - L530)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: EOPKRYJ





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS
INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 2578-2023-CG/DEN-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
NUEVO PROGRESO, TOCACHE, SAN MARTÍN
“FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN
AMBIENTAL”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 DE JULIO DE 2021 AL 10 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE I

LIMA, 29 DE MARZO DE 2023

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 2578-2023-CG/DEN-SOO

"FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL"

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA.....	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE N.° 1	11

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 2578-2023-CG/DEN-SOO

"FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL"

I. ORIGEN



Firmado digitalmente por
MOSTACERO ARMAS Katia
Evelyn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 20:14:56 -05:00

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L530-2023-1555, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la regulación del Sistema Local de Gestión Ambiental mediante una ordenanza municipal, la cual debe contar con previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, resultado o el logro de los objetivos del Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental.

La situación adversa identificada se expone a continuación:



Firmado digitalmente por
PERALTA BRICENO Roberto
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:23:10 -05:00

LA ENTIDAD NO HA REGULADO SU SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, LA CUAL DEBE CONTAR CON PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, SITUACIÓN QUE AFECTA O PODRÍA AFECTAR LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES DESTINADOS A LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y CONTRIBUCIÓN A LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, Y EL MAYOR BIENESTAR DE SU POBLACIÓN.

Del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Mediante la Ley n.° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se constituye el Sistema Nacional de Gestión Ambiental teniendo como finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales¹. Asimismo, estableció al Ministerio del Ambiente², en adelante MINAM, como Autoridad Ambiental Nacional y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

El Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) es la estructura de gestión institucional nacional que integra los principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se organizan las entidades con competencias y funciones ambientales en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado y la sociedad civil, para el cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional del Ambiente (PNA), en concordancia con las políticas ambientales y climáticas regionales y locales.

¹ Artículo 3° de la Ley n.° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de junio de 2004.

² Mediante el Decreto Legislativo n.° 1013, se aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo de 2008. Asimismo, en su tercera disposición complementaria final, aprueba la fusión del Consejo Nacional del Ambiente – CONAM – en el Ministerio del Ambiente, siendo este último el ente incorporante, además de establecer la función del MINAM de dirigir el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

En ese contexto, la Política Nacional Ambiental, en adelante PNA, se define como el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de aplicación de carácter público; que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, del gobierno regional y del gobierno local; del sector privado y de la sociedad civil, en materia de protección del ambiente y conservación de los recursos naturales, contribuyendo a la descentralización y a la gobernabilidad del país³. La PNA tiene como objetivo el mejoramiento continuo de la calidad de vida de las personas, mediante la protección y recuperación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, garantizando la existencia de ecosistemas viables y funcionales en el largo plazo⁴.

Ahora bien el artículo 14° de la Ley n.° 28611, Ley General del Ambiente, señala que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) tiene a su cargo la integración funcional y territorial de la política, normas e instrumentos de gestión, así como las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado y de la sociedad civil, en materia ambiental, e integra los sistemas de gestión pública tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales en gestión ambiental⁵.

Asimismo, el artículo 15° de la mencionada Ley señala que el SNGA integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental. Por otro lado, el artículo 16° del Reglamento de la Ley Marco del SNGA, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2005-PCM, establece que la gestión ambiental territorial se organiza a través del SNGA (nivel nacional), de los Sistemas Regionales de Gestión Ambiental –SRGA– (nivel regional) y de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental –SLGA– (nivel local).

El SNGA está compuesto de la siguiente manera⁶:

Sistemas Funcionales:

- Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).
- Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).
- Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
- Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).

Sistemas Territoriales:

- Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA).
- Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).



Firmado digitalmente por
MOSTACERO ARMAS Kattia
Evelyn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 20:14:56 -05:00



Firmado digitalmente por
PERALTA BRICEÑO Roberto
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:23:10 -05:00

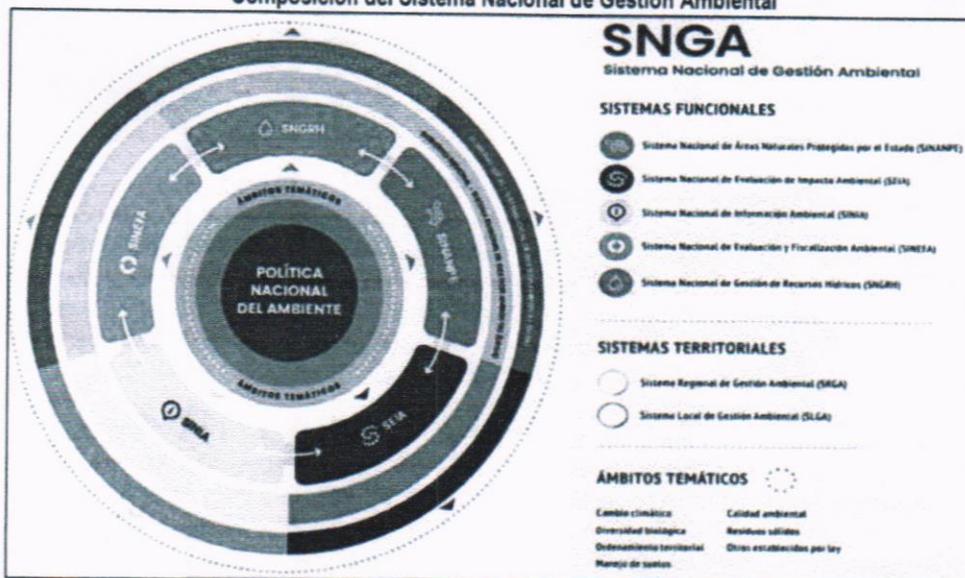
³ Artículo 3° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 008-2005-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de enero de 2005.

⁴ Artículo 4° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 008-2005-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de enero de 2005.

⁵ Artículo 14° de la Ley n.° 28611, Ley General del Ambiente, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de octubre del 2005.

⁶ Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 131-2021-MINAM publicada el 24 de julio de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.

Gráfico n.º 1
Composición del Sistema Nacional de Gestión Ambiental



Fuente: Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 131-2021-MINAM publicada el 24 de julio de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.

Del Sistema Local de Gestión Ambiental

El Sistema Local de Gestión Ambiental, en adelante SLGA, representa la dimensión territorial del SNGA de nivel local. Es parte de la estructura de gestión institucional nacional que integra los principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos en materia ambiental, mediante las cuales se organizan las entidades con competencias y funciones ambientales con incidencia en el territorio local, a fin de asegurar el cumplimiento de la política ambiental y climática local, en el marco de la PNA⁷, con la participación del sector privado y la sociedad civil locales.

La finalidad del SLGA es desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población⁸. En ese sentido, el SLGA contribuye al cumplimiento de la PNA, articulando los instrumentos de gestión ambiental, buscando que el diseño e implementación de estos, apunten a contribuir de una manera complementaria, sinérgica y coherente al cumplimiento de los objetivos de la PNA en el nivel local⁹.

⁷ Numeral 1.4 de la Guía del Sistema Local de Gestión Ambiental aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 131-2021-MINAM publicada en el Diario El Peruano el 24 de julio de 2021, señala que dicho concepto se encuentra: "Conforme a lo establecido en el art. 73, numeral 3, inc. 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la N° 30754, Ley Marco de Cambio Climático, respecto a las materias de Competencia Municipal en Protección y conservación del ambiente, de la siguiente manera: "3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

⁸ Artículo 45° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 008-2005-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de enero de 2005.

⁹ Numeral 1.10 de la Guía del Sistema Local de Gestión Ambiental aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 131-2021-MINAM publicada en el Diario El Peruano el 24 de julio de 2021.

Ahora bien, son los Gobiernos Locales¹⁰ los que ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental. En ese contexto, los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil¹¹.

Lo mencionado es concordante con el artículo 45° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que establece que, el SLGA se desarrolla en el marco del SNGA y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del MINAM. Asimismo, señala que el SLGA tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población.

Cabe indicar que, de acuerdo a la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal el aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional¹².

Además, el citado dispositivo legal indica que las municipalidades asumen las competencias y ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en relación a la materia de protección y conservación del ambiente al formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

En dicho contexto, el MINAM emitió la Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 131-2021-MINAM publicada en el Diario El Peruano el 24 de julio de 2021¹³, la cual tiene como objetivo el establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital, indicando en su Anexo n.° 2 el "*Contenido mínimo del marco normativo del SLGA y modelo de Ordenanza de aprobación*", a fin que sea empleado por la entidad.

La mencionada guía es una herramienta importante que brinda orientaciones para implementar una acción articulada en la atención de los problemas ambientales prioritarios en el territorio sobre la conservación de los ecosistemas, calidad ambiental, residuos sólidos, cambio climático, entre otros, para que sean atendidos de manera integral y coordinada en el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030 en los ámbitos locales del país.

En la citada guía, se define que el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental se enmarca en un proceso sistémico y de mejora continua, cuyo desarrollo considera tres (3) fases: regulación, implementación y evaluación, de acuerdo a la siguiente imagen:

¹⁰ Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales.

¹¹ Artículo 24° de la Ley n.° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de junio de 2004.

¹² Artículo 9° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2003.

¹³ Dirección electrónica de la Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2609850/Gu%C3%ADa%20para%20el%20Funcionamiento%20del%20SLGA.pdf?v=1639528140>

Gráfico n.º 2
Funcionamiento del Ciclo del Sistema Local de Gestión Ambiental

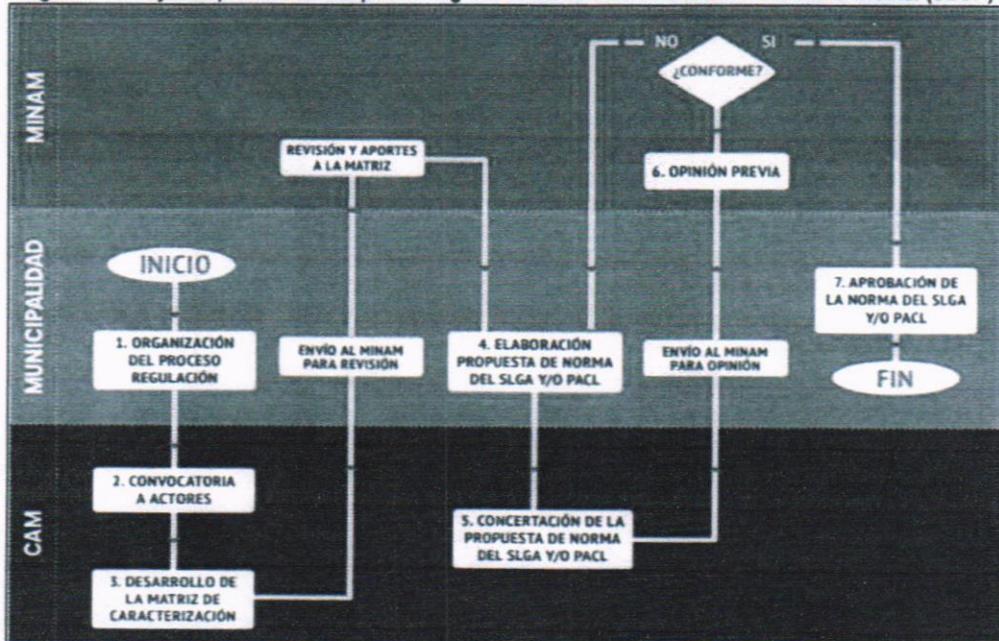


Fuente: Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 131-2021-MINAM publicada el 24 de julio de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.

De la regulación del SLGA

Para la regulación del SLGA, se desarrolla el siguiente procedimiento de acuerdo al numeral 3.1.4 de la Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, cuyo diagrama de flujo se presenta en la siguiente imagen:

Gráfico n.º 3
Diagrama de flujo del procedimiento para la regulación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)



Fuente: Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 131-2021-MINAM publicada el 24 de julio de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.

7. Aprobación de la norma que regula el SLGA y/o la PACL

Con la Opinión favorable del MINAM, la Municipalidad Provincial o Distrital procederá a tramitar la aprobación de la norma que regula el SLGA y/o la PACL ante las instancias respectivas. En sesión del Consejo Municipal se aprueba la norma que regula el SLGA y/o la PACL, y se emite la Ordenanza Municipal respectiva.

De lo expuesto, a fin de determinar el cumplimiento de la regulación del Sistema Local de Gestión Ambiental, la cual debe contar con previa opinión favorable del MINAM, esta Entidad Fiscalizadora Superior mediante oficio n.° 003535-2023-CG/DEN de 23 de febrero de 2023 solicitó a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental¹⁴ del MINAM lo siguiente:



Firmado digitalmente por
MOSTACERO ARMAS Katia
Evelyn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 20:14:56 -05:00

(...)

3. Indicar las municipalidades distritales, provinciales y gobiernos regionales que, a la fecha han tramitado ante MINAM la previa opinión para regular su SLGA o SRGA, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del SNGA y Guías emitidas por el MINAM (...)
4. Indicar las municipalidades distritales, provinciales y gobiernos regionales a las cuales se les haya difundido el contenido de las Guías para el funcionamiento del SLGA y SRGA (...)

Es así que, mediante oficio n.° 00128-2023-MINAM/VGMA/DGPIGA de 10 de marzo de 2023, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM remitió a esta Entidad Fiscalizadora la información siguiente:



Firmado digitalmente por
PERALTA BRICEÑO Roberto
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:23:10 -05:00

"En relación a esta consulta, meses después de emitida la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 131- 2021-MINAM, el MINAM a través de la DGPIGA dispuso la difusión de la mencionada Guía, remitiendo Oficios Múltiples a las Municipalidades Provinciales y Distritales a nivel nacional, con la finalidad de informar a las municipalidades respecto a los alcances de la mencionada Guía, en la cual se adjuntaba la versión digital de la Guía, que proporciona los formatos y el procedimiento para regular el SLGA, y la Política Ambiental y Climática Local (PACL), manifestando nuestra disposición para las consultas del caso, señalando los contactos para dicho caso.

El proceso de difusión a las municipalidades distritales y provinciales se hizo de la siguiente manera:

- ✓ Mediante Oficio Múltiple N° 024-2021-MINAM-VMGA del 18 de octubre del 2021 (Exp. 2021058078), se remitieron a las 1676 Municipalidades Distritales. (Anexo 1)
- ✓ Mediante Oficio Múltiple N° 025-2021-MINAM-VMGA, del 20.10.2021 (Exp. 2021058077), se remitieron a las 196 Municipalidades Provinciales. (Anexo 2)"

Al respecto, la Comisión de Control efectuó la revisión al reporte proporcionado por el MINAM donde se evidenció que, la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso no ha realizado la regulación de su Sistema Local de Gestión Ambiental mediante ordenanza municipal, la cual debe contar con la previa opinión favorable del MINAM, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

¹⁴ Literal k) del artículo 90° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 167-2021- MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de setiembre del 2021, establece que la DGPIGA es responsable de: "Dirigir el seguimiento y supervisión al funcionamiento de los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental y las Comisiones Ambientales Regionales y Municipales, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA)".

Cuadro n.° 1
Proceso de Regulación del SLGA en las Municipalidades Provinciales y Distritales al 2023

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Región	Tipo de Municipalidad	Estado del proceso de regulación del SLGA
221002	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	L	D	-

Fuente: Anexo denominado "Instrumentos de gestión ambiental de las Municipalidades Provinciales y Distritales al 2023" del Oficio n.° 00128-2023-MINAM/VGMA/DGPIGA de 10 de marzo de 2023.

Elaboración: Comisión de Control.

Nota: L: Local, R: Regional, P: Provincial, D: Distrital.

Conforme se evidencia, en relación al estado del proceso de regulación del Sistema Local de Gestión Ambiental mediante ordenanza municipal, la cual debe contar con la previa opinión favorable del MINAM, resulta necesario comunicar a la entidad para que de manera preventiva o correctiva efectúe las acciones necesarias, con la finalidad de garantizar y promover el cumplimiento oportuno de la regulación del Sistema de Gestión Ambiental, teniendo en cuenta lo estipulado en la Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental. Las acciones preventivas o correctivas que lleven a cabo van a contribuir a que los problemas ambientales en el ámbito local, de recursos naturales y climáticos sean gestionados de manera integral y coordinada.

La normativa aplicable a la condición:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2003.**

"Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal

Corresponde al concejo municipal:

(...)

- 7. **Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.**

(...)"

- **Ley n.° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08 de junio del 2004.**

"Artículo 24°.- Del ejercicio local de funciones ambientales

(...)

- 24.2 **Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil."**

- **Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 008-2005-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de febrero de 2005.**

"Artículo 45°.- Del Sistema Local de Gestión Ambiental

(...)

El Sistema Local de Gestión Ambiental se desarrolla en el marco del SNGA y de lo señalado en la Ley y el presente reglamento. Se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del CONAM."



Firmado digitalmente por
MOSTACERO ARMAS Kattia
Evelyn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 20:14:56 -05:00



Firmado digitalmente por
PERALTA BRICEÑO Roberto
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:23:10 -05:00

- **Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental aprobada mediante la Resolución Ministerial n.º 131/132-2021-MINAM, publicada el 24 de julio de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.**

“3.1.4. ¿QUÉ ACTIVIDADES SE REALIZAN PARA REGULAR O ACTUALIZAR LA NORMA QUE REGULA EL SLGA Y/O LA PACL?

(...)

5. Concertación de la propuesta de la norma que regula el SLGA y/o la PACL

La propuesta revisada previamente por la DGPIGA-MINAM es presentado a las CAM provincial o distrital para su concertación.

Con la propuesta de norma que regula el SLGA y/o la PACL concertada a nivel de la CAM provincial o distrital, además de la propuesta de Ordenanza de aprobación, respectiva, la Municipalidad Provincial o Distrital remite oficialmente a la DGPIGA-MINAM solicitando la opinión previa.

(...)



Firmado digitalmente por
MOSTACERO ARMAS Katia
Evelyn FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-04-2023 20:14:56 -05:00

La situación descrita respecto a que la entidad no ha regulado su Sistema Local de Gestión Ambiental mediante ordenanza municipal, la cual debe contar con la previa opinión favorable del MINAM, afecta o podría afectar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribución a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la regulación del Sistema Local de Gestión Ambiental mediante una ordenanza municipal, la cual debe contar con previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Firmado digitalmente por
PERALTA BRICERO Roberto
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-04-2023 11:23:10 -05:00

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la regulación del Sistema Local de Gestión Ambiental mediante una ordenanza municipal, la cual debe contar con previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la regulación del Sistema Local de Gestión Ambiental mediante una ordenanza municipal, la cual debe contar con previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la regulación del Sistema Local de Gestión Ambiental.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tocache, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 29 de marzo de 2023.

 Firmado digitalmente por MOSTACERO
ARMAS Katia Evelyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-04-2023 20:17:19 -05:00

Documento firmado digitalmente
Katia Evelyn Mostacero Armas
Integrante
Comisión de control

 Firmado digitalmente por PERALTA
BRICEÑO Roberto Pablo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-04-2023 11:26:51 -05:00

Documento firmado digitalmente
Roberto Pablo Peralta Briceño
Subgerente de Gestión de Denuncias (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD NO HA REGULADO SU SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, LA CUAL DEBE CONTAR CON PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, SITUACIÓN QUE AFECTA O PODRÍA AFECTAR LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES DESTINADOS A LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y CONTRIBUCIÓN A LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, Y EL MAYOR BIENESTAR DE SU POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Oficio n.º 00128-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA de 10 de marzo de 2023 de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM.

Anexo n.º 1

Oficio n.º 00128-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA de 10 de marzo de 2023 de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Gestión Ambiental

Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental



Firmado digitalmente por:
CARRERA LUQUE JUAN PABLO
FIR 44420262 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2023 18:29:18-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 10 de marzo de 2023

OFICIO N° 00128-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA

Señor
ROBERTO PABLO PERALTA BRICEÑO
Subgerente de Gestión de Denuncias (e)
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Jr. Camilo Carrillo N° 114, Jesus María, Lima
Presente.-

- Asunto** : Requerimiento de información sobre los Sistemas Regionales de Gestión Ambiental y Sistemas Locales de Gestión Ambiental
- Referencia** : Oficio N° 03535-2023-CG/DEN (Expediente N° 2023015585 de fecha 23.02.2023)

Es grato dirigirme a usted, en atención a lo solicitado mediante el documento de la referencia respecto a la documentación e información en relación al Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) y al Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA).

Al respecto, adjunto al presente se remite el Informe N° 00022-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGADP, mediante la cual se consolida la información solicitada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Juan Pablo Carrera Luque
Director General de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental

(JCL/vs)

Número de expediente: 2023015585

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **8e6010**

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



Fuente: Ministerio del Ambiente - MINAM



Municipalidad Distrital de NUEVO PROGRESO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Nuevo Progreso, 10 de mayo de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N°185-2023-A/MDNP

Señores (as)
Destinatario múltiple según listado anexo
Presente. -

CARGO

Asunto : INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA CONFORMACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL

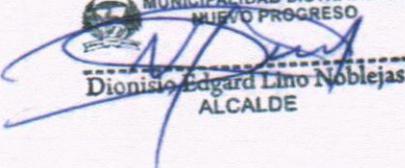
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso y al mismo tiempo hacer extensiva la invitación a ser partícipe de la conformación de la **COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL**, a formarse en una reunión programada para el día martes 23 de mayo en el auditorio de la municipalidad de Nuevo Progreso a horas 8:30 a.m.

La **COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL** es la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA). El rol fundamental de la CAM es el de coordinar y concertar la política ambiental y climática local. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, promoviendo una gestión integrada en materia ambiental, de recursos naturales y climática. Siendo la CAM la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la PNA, su rol dentro del SLGA permite que las propuestas e iniciativas para el tratamiento de un problema ambiental y la mejora del desempeño ambiental local, a ser atendidas por las entidades públicas competentes, sean resultado de un esfuerzo concertado y participativo que incorpore las perspectivas del sector privado y la sociedad civil, contribuyendo de esta manera a fomentar la participación, transparencia y la rendición de cuentas, impulsando la aplicación del Gobierno Abierto en la gestión ambiental local.

Sin otro particular y desde ya contando con su participación le reitero las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO

Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE



ANEXO 01

LISTA DE DESTINATARIOS DEL OFICIO MULTIPLE

Juez de Paz del Distrito de Nuevo Progreso.
Comisario del Distrito de Nuevo Progreso.
Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana.
Presidentes de Barrio.
Presidente ASONADED.
Coordinador de la Junta Vecinal del Distrito de Nuevo Progreso.
Jefa de la Micro Red de Salud Nuevo Progreso.
Presidente de la Ronda Campesina Base de Nuevo Progreso.
Presidente Distrital de la Ronda Campesina de Nuevo Progreso.
Alcaldesa de la Municipalidad de Madre Mia
Alcaldesa de la Municipalidad de Ramal de Aspuzana
Alcalde Municipal De Santa Cruz
Presidente De La Asociación De Comerciantes Del Mercado De Abastos De Nuevo Progreso
Directora de la I.E. Nicanor Reátegui Del Águila
Directora de la I.E. N° 0466 "Regner Pérez Grandez"
Directora de la I.E.I. N° 271 Nuevo Progreso
Director de la I.E. N° 00431 Santa Cruz
Directora I.E.I. N° 008 Santa Cruz
Director de la I.E. N° 0456 Horacio Zevallos Gámez – Rio Uchiza
Directora I.E. N° Ciro Alegría Bazán _ Ramal de Aspuzana
Directora de la I.E.I. N° 278 "sagrado Corazón de Jesús" – Ramal de Aspuzana
La I.E. N° 0430 "Simón Bolívar Palacios" – Madre Mía
Presidente de la Asoc. de Mototaxistas EL SHIRINGAL - Reninger Ruiz
Presidente de la Asoc. de Vehiculos Menores - Wilber Grandez
Presidente de la Asoc. de Mototaxis Santa Cruz express - Juan Bustamante
Presidente de la Asoc. Mototaxista Puerto Rico - Michael Parraga
Presidente de la Asoc. Empresa de Transporte Alto Huallaga - Edwin Pashanace
Gerente de la Empresa de transporte selva tour especial - Walter Sanchez
Gerente Empresa de transporte Progreso Inter SA - Vikar Medina
Gerente Empresa de Transporte Progreso Express - Miguel Valera
Representante de electro Tocache – sede nuevo progreso
Representante de la coopact tocahe
Representante de la cooperativa sumaqao
Representante de la cooperativa machu pichu trading
Representante de la cooperativa San Martín
Representante del Banco De La Nación
Representante del Grifo Bazán
Representante del Grifo Diego
Representante de Boldmar SAC
Representante de la Caja Huancayo
Representante de la Caja Piura



4313678
2:56

Amor
Fecha 10-01/23

00963106
Arboreal Encinas,
Arévalo

[Signature]

DNI = 48387237

[Signature]
Elsa Coral Vargas
40314230

Bonny Alaya
47773427
[Signature]

[Signature]
Jaquelin Julia Camacho
DNI: 74694770

[Signature]
Wilber Granizo Ponce
DNI - 00996188

[Signature]
Peningos Pons
DNI 72391158
Abnerdita R M
00077583

10 MAYO 2023
4049 J
3:47pm

[Signature]
José Antonio Tello Gómez
Coordinador de la Junta Vecinal
de Seguridad Ciudadana
NUEVO PROGRESO

Jorge Rios Garcia
80200715
[Signature]

vickor 4:52
[Signature]


ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION AMBIENTAL
DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO

En la Ciudad de Nuevo Progreso siendo las 3:00 P.M. del día 08 de Junio del año 2023, Reunidos en el auditorium de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso los representantes de las Instituciones:

- Representante de Junta Vecinal de Nuevo Progreso
- Representante de la Municipalidad de Nuevo Progreso
- Representante de CIMA Cordillera Azul
- Representante de la Micro Red de Salud
- Suprefecta del Distrito de Nuevo Progreso
- Juez de Paz del Distrito de Nuevo Progreso
- Alcalde del Centro Poblado de Santa Cruz
- Representante de la Casa Pivra
- Representante de la Policía Nacional del Perú
- Presidente del ASONAPED
- Representante de la I.E. Nicamor Puatiqui Del Aguila
- Representante de la I.E. Regner Pérez Grandes
- Representante de la Municipalidad de Madre Mía

Con la finalidad de conformar la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Nuevo Progreso.

La representante de la Municipalidad toma la Palabra y explica que es la CAM y cual es su objetivo dentro del distrito.

La representante de la Municipalidad invita al público a realizar sus preguntas y aclarar sus dudas.

El alcalde del Centro Poblado de Santa Cruz toma la Palabra para empezar su presentación, de la misma manera hace cada representante de cada Institución. Siendo las 3:50 se procede a formar la CAM.

PRESIDENTE: Dionisio Edgar Lina Noblijas - Alcalde del Distrito de Nuevo Progreso

VICE PRESIDENTE: Walter Sanchez Cipra - Alcalde del Centro Poblado de Santa Cruz

PRIMER VOCAL: - JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO
- SUPREFECTO DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO

- ALCALDESA DE MADRE MIA
- CIMA COORDILLERA AZUL

10/05/2023

Municipalidad de Santa Cruz

[Signature]

Recibido

HORA: 2:08 PM

FECHA: 10-05-2023

I.E. N° 278 "SABADO LEAZON DE JESUS"

[Signature]

RECIBIDO

03:49 pm

10.05.23

Lic. Cicerón Quiroz Pérez
DIRECTOR

[Signature]



Comité de Asesoría

Dr. Ciro Alegre Buzas

[Signature]

Recibido

10/05/2023
Hora: 15:21 PM

Dr. Segundo Jorge Angulo Mendoza
DIRECTOR

[Signature]



I.E. N° 008 - Santa Cruz

Hora: 4:14 pm

Fecha: 10-05-2023

Recibido

Prof. Jorge Reddy
I.E. N° 0430
MADRE-MIA

Felipa Lino Matos
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DEL PUEBLO DE MADRE MA



HORA	1:10 pm	FIRMA	<i>[Signature]</i>
N° EXP			
FECHA	10/05/2023		
RECIBIDO			
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ			

[Signature]
Liz Jenny Pérez Lomas
PRESIDENTA - BARRIO
PLAZA DE ARMAS
DNI N° 48856518

[Signature]



10-05-23
3:00 pm

PODER JUDICIAL
[Signature]
Heriberto Córdoba Murruta
JUEZ DE PAZ
NUEVO PROGRESO

[Signature]



10/05/23
[Signature]



Recibido 10-05-23
Gordiano Reyes Jeline
[Signature] 10-370517

Recibido 10-05-23

[Signature]
[Signature]
PROGRESO WAKA S.A
10-05-23

[Signature]
Elias Mejia Miraval
Asesor de Finanzas Empresariales
CAJA PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO
[Signature]
Anderson Cabos Murrugarra
SECRETARIO TECNICO DE SERVICIO CIUDADANO Y MUNICIPAL

[Signature]
10/05/23
04:07 P.M.
10/05/23

[Signature]
4:30 PM

Soraids Rodriguez
[Signature]



- SEGUNDO VOCDLO: - F.E. NICANOR REATEGUI DEL AGUILA
- F.E. REGNER PEREZ GRANDEZ
 - DSONADIEP
 - JUNTA VECINAL Y SEGURIDAD CIUDADANA DE NUEVO PROGRESO
 - MICRO RED DE SALUD NUEVO PROGRESO
 - CASO PIURA
 - POLICIA NACIONAL DEL PERU - NUEVO PROGRESO

SECRETARIO TECNICO: Sub Gerencia de Desarrollo Economico y Medio Amb. - MORA
 Siendo las 3:55 P.m. Firman todos los asistentes a la Reunion para la CONSTITUCION DE LA COMISION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
 Dioni NOT Noblejas
 AL JOE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
 Adm. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
 COORDINADOR DE DESARROLLO ECONOMICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jose A. ...
 Coordinador de Seguridad
 NUEVO PROGRESO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DEL P.P. SANTA CRUZ
 AL CALLE ...
 Walter E. Sanchez Cipri
 ALCALDE

[Handwritten signature]

SD 32861803
 J. BUSTAMANTE CH
 SB PNP.